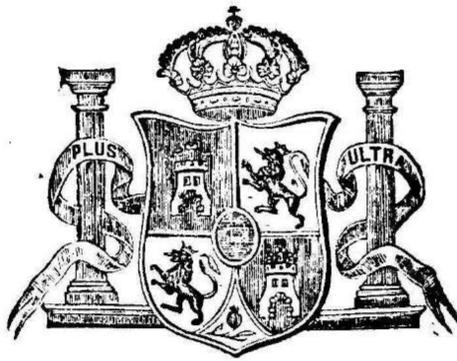


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 26 de Febrero.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO  
DE PALENCIA.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Lino González de Medina, vecino de esta Ciudad, según cédula personal número 4.553 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez de la mañana del día 12 de Febrero de 1901, una solicitud de registro de veinte pertenencias para la mina de hierro y otro titulada «La Urbana», sita en término de Nestar, Ayuntamiento del mismo, al sitio que llaman Cuesta Nares; cuyos linderos son terrenos común. Verifica la designación en la forma siguiente:

Punto de partida el Colladillo, desde este sitio se medirán 50 metros en dirección Norte, donde se colocará la 1.ª estaca; de ésta en dirección Oeste se medirán 100 metros; de ésta en dirección Norte 1.000 metros; de ésta en dirección Este 100 metros, y de ésta en dirección Sur 1.000 metros.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de ciento una pesetas sesenta y cinco céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 23 de Febrero de 1901.  
—José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Rafael Peña Gutiérrez, como apoderado de D. Manuel Rodríguez, vecino de esta Ciudad, según cédula personal número 6.589 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez y treinta minutos de la mañana del día 12 de Febrero de 1901, una solicitud de registro de treinta pertenencias para la mina de hulla titulada «Isaías», sita en término de Areños, Ayuntamiento de Redondo, al sitio de los Portillos; lindante al Norte con la mina Maravilla, por Este con río de Casavegas, por Sur con la mina Adelita y Oeste con la Dehesa. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el que dista 60 metros en dirección Oeste del extremo Sur de una tierra de Gregorio Parboles que se halla en el sitio de los Portillos, desde dicho punto de partida en dirección Norte se medirán 1.000 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al Oeste se medirán 300 metros, fijándose la 2.ª estaca; de ésta al Sur 1.000 metros ó

los que resulten para intestar con la mina Adelita y se fijará la 3.ª estaca, y de ésta al Este ó sea al punto de partida se medirán 300 metros ó los que resulten para quedar cerrado el perímetro de las treinta pertenencias.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de ciento cuarenta y siete pesetas, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 23 de Febrero de 1901.  
—José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Galo Macho Quevedo, vecino de Santamaría de Mave, según cédula personal número 448 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez y treinta minutos de la mañana del día 13 de Febrero de 1901, una solicitud de registro de setecientas cincuenta y tres pertenencias para la mina de carbón titulada «Siglo Veinte», sita en términos municipales de Barruelo de Santullán, Brañosa y Nestar, paraje que llaman Peña del Cuervo, Dehesa de Barruelo, Monte de Salcedillo, Sierra de Valberzoso, Monte de Aguilar y

Monte Soto; lindante por el N. O. con la Dehesa de Barruelo y Monte de Salcedillo, al S. E. con la línea límite de la provincia de Palencia y Santander, al N. O. con la pradera de Valberzoso y al S. O. con terreno comunal de Porquera de Santullán y las pertenencias mineras San Elías, Retirada, Manolo, Española y Dos Hermanas, propiedad de la Sociedad Esperanza. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el punto de partida de la mina Retirada, propiedad de la Sociedad Esperanza, desde dicho punto se medirán en dirección N. O. 200 metros, fijándose la 1.ª estaca; de ésta en dirección S. O. se medirán 100 metros y se colocará la 2.ª estaca; de ésta en dirección N. O. se medirán 1.500 metros y se colocará la 3.ª estaca; de ésta en dirección S. O. se medirán 700 metros y se colocará la 4.ª estaca; de ésta en dirección N. O. se medirán 1.000 metros y se colocará la 5.ª estaca; de ésta en dirección N. E. se medirán 2.000 metros y se colocará la 6.ª estaca; de ésta en dirección S. E. se medirán 4.200 metros hasta intestar con la línea límite divisoria de las provincias de Palencia y Santander y se colocará la 7.ª estaca; de ésta en dirección S. O. se medirán 600 metros y se colocará la 8.ª estaca; de ésta en dirección S. E. se medirán 100 metros y se colocará la 9.ª estaca; de ésta en dirección S. O. se medirán 700 metros y se colocará la 10.ª estaca; de ésta en dirección S. E. se medirán 100 metros y se colocará la 11.ª estaca; de ésta en dirección S. O. se medirán 300 metros y se colocará la 12.ª estaca; de ésta en dirección S. E. se medirán 300 metros y se co-

locará la 13.<sup>a</sup> estaca; de ésta en dirección S. O. se medirán 100 metros y se colocará la 14.<sup>a</sup> estaca; de ésta en dirección S. E. se medirán 100 metros y se colocará la 15.<sup>a</sup> estaca; de ésta en dirección S. O. se medirán 100 metros y se colocará la 16.<sup>a</sup> estaca; de ésta en dirección S. E. se medirán 100 metros y se colocará la 17.<sup>a</sup> estaca; de ésta en dirección S. O. se medirán 100 metros y se colocará la 18.<sup>a</sup> estaca; de ésta en dirección S. E. se medirán 100 metros y se colocará la 19.<sup>a</sup> estaca; de ésta en dirección S. O. se medirán 100 metros y se colocará la 20.<sup>a</sup> estaca; de ésta en dirección S. E. se medirán 100 metros y se colocará la 21.<sup>a</sup> estaca; de ésta en dirección S. O. se medirán 100 metros y se colocará la 22.<sup>a</sup> estaca; de ésta en dirección S. E. se medirán 100 metros y se colocará la 23.<sup>a</sup> estaca; de ésta en dirección S. O. se medirán 200 metros y se colocará la 24.<sup>a</sup> estaca; de ésta en dirección S. E. se medirán 100 metros y se colocará la 25.<sup>a</sup> estaca; de ésta en dirección S. O. se medirán 100 metros y se colocará la 26.<sup>a</sup> estaca; de ésta en dirección S. E. se medirán 100 metros y se colocará la 27.<sup>a</sup> estaca; de ésta en dirección S. O. se medirán 100 metros y se colocará la 28.<sup>a</sup> estaca; de ésta en dirección S. E. se medirán 100 metros y se colocará la 29.<sup>a</sup> estaca; de ésta en dirección S. O. se medirán 100 metros y se colocará la 30.<sup>a</sup> estaca; de ésta en dirección S. E. se medirán 100 metros y se colocará la 31.<sup>a</sup> estaca; de ésta en dirección S. O. se medirán 100 metros y se colocará la 32.<sup>a</sup> estaca; de ésta en dirección S. E. se medirán 100 metros y se colocará la 33.<sup>a</sup> estaca; de ésta en dirección S. O. se medirán 100 metros y se colocará la 34.<sup>a</sup> estaca; de ésta en dirección S. E. se medirán 100 metros y se colocará la 35.<sup>a</sup> estaca; de ésta en dirección S. O. se medirán 100 metros y se colocará la 36.<sup>a</sup> estaca; de ésta en dirección S. E. se medirán 100 metros y se colocará la 37.<sup>a</sup> estaca; de ésta en dirección S. O. se medirán 100 metros y se colocará la 38.<sup>a</sup> estaca; de ésta en dirección S. E. se medirán 100 metros y se colocará la 39.<sup>a</sup> estaca; de ésta en dirección S. O. se medirán 100 metros y se colocará la 40.<sup>a</sup> estaca; de ésta en dirección S. E. se medirán 100 metros y se colocará la 41.<sup>a</sup> estaca; de ésta en dirección S. O. se medirán 100 metros hasta intestar con la mina Dos Hermanas, propiedad de la Sociedad Esperanza, donde se colocará la 42.<sup>a</sup> estaca; de ésta en dirección N. O. se medirán 800 metros y se colocará la 43.<sup>a</sup> estaca; de ésta en dirección N. E. se medirán 300 metros y se colocará la 44.<sup>a</sup> estaca; de ésta en dirección N. O. se medirán 700 metros y se colocará la 45.<sup>a</sup> estaca; de ésta en dirección N. E. se medirán 200 metros y se colocará la 46.<sup>a</sup> estaca; de ésta en dirección N. O. se medirán 100 metros y se colocará la 47.<sup>a</sup>

estaca; de ésta en dirección N. E. se medirán 100 metros y se colocará la 48.<sup>a</sup> estaca; de ésta en dirección S. E. se medirán 200 metros y se colocará la 49.<sup>a</sup> estaca; de ésta en dirección N. E. se medirán 600 metros y se colocará la 50.<sup>a</sup> estaca; de ésta en dirección N. O. se medirán 300 metros y se colocará la 51.<sup>a</sup> estaca; de ésta en dirección N. E. se medirán 100 metros y se colocará la 52.<sup>a</sup> estaca; de ésta en dirección N. O. se medirán 200 metros y se colocará la 53.<sup>a</sup> estaca; de ésta en dirección N. E. se medirán 300 metros y se colocará la 54.<sup>a</sup> estaca; de ésta en dirección N. O. se medirán 300 metros y se colocará la 55.<sup>a</sup> estaca; de ésta en dirección N. E. se medirán 200 metros y se colocará la 56.<sup>a</sup> estaca; de ésta en dirección N. O. se medirán 500 metros y se colocará la 57.<sup>a</sup> estaca; de ésta en dirección N. E. se medirán 100 metros y se colocará la 58.<sup>a</sup> estaca; de ésta en dirección N. O. se medirán 400 metros y se colocará la 59.<sup>a</sup> estaca; de ésta en dirección N. E. se medirán 100 metros y se colocará la 60.<sup>a</sup> estaca; de ésta en dirección N. O. se medirán 300 metros, viniendo á cerrar el perímetro en el punto de partida.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de dos mil ochocientos ochenta y siete pesetas cinco céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 23 de Febrero de 1901.— José Joaquín Almeida.

#### Ayuntamiento constitucional de Frechilla.

Terminado por la Junta municipal de asociados el proyecto de repartimiento vecinal de consumos de esta población para el año natural corriente, de conformidad á lo preceptuado en el reglamento de consumos vigente, queda aquél expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que creyeren conducentes por los contribuyentes que en él figuran, bien por las cuotas que se les haya asignado, bien por otras faltas que pudiera contener. El término indicado empezará á contarse desde el siguiente día al en que aparezca insertado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Frechilla 23 de Febrero de 1901.— El Alcalde, Estéban Hurbón.

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

LISTA de las Escuelas vacantes en esta provincia que en virtud de lo que previene el art. 26 del reglamento orgánico de primera enseñanza han de proveerse por concurso único.

ESCUELAS.	SUELDO	PARTIDO JUDICIAL
	asignado en presupuesto. — Pesetas.	
<b>ESCUELAS COMPLETAS DE NIÑOS.</b>		
La de Hérmedes de Cerrato.....	625	Baltanás.
La de Villaumbrales.....	625	Palencia.
La sustitución de la de Cisneros.....	412 50	Frechilla.
<b>ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑOS.</b>		
La de Villadiezma.....	350	Carrión.
<b>ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑAS.</b>		
La sustitución de la de Velilla de Guardo	150	Saldaña.
<b>ESCUELAS INCOMPLETAS MIXTAS.</b>		
La de Casavegas y Camasobres.....	500	Cervera.
La de Payo de Ojeda.....	375	Idem.
La de Dehesa de Montejo.....	350	Idem.
La de Vega de Bur.....	250	Idem.
La de Vidrieros.....	250	Idem.
La de Villabellaco.....	125	Idem.
La sustitución de la de Quintanaluengos.	125	Idem.

El plazo para presentar las solicitudes en la Secretaría de esta Corporación termina á los treinta días de aparecer el anterior anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes que pertenezcan al Magisterio público, acompañarán á la solicitud una hoja de méritos y servicios debidamente certificada, y los que no pertenezcan, deberán acompañar á la solicitud un certificado de buena conducta, el título profesional ó certificado de haber hecho el depósito para la expedición del mismo.

Los aspirantes á plazas dotadas con 550 pesetas ó más, deberán acreditar el haber estado á lo menos dos años en la última Escuela que hubieren servido ó estuvieren sirviendo.

Palencia 25 de Febrero de 1901.—El Gobernador Presidente, José López Irastorza.—El Secretario, Gabriel Pancorbo y Cascales.

## ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

### TALLER DE CARPINTERÍA.

CUENTA de la obra construída en dicho taller para los Asilos en el mes de Diciembre de 1900, por los jornales y materiales empleados en hacer 18 almohadillas para la Escuela de niñas, pintar tres mesas en dicha Escuela, 12 bancas para lavar, arreglar las mesas del comedor de hombres y hacer dos tabiques de madera en los dos comedores.

CONCEPTOS.	IMPORTE.
	Pesetas.
<b>JORNALES.</b>	
Mariano Manso, 18 días, á 1'50.....	27
<b>MATERIALES.</b>	
D. Arturo Ortega por un tabloncillo, 3'50 pesetas. Por 6 tablones, á 12'50, 75. Por 20 tablas, á 4'80, 96. Por 4 id., á una, 4. Por 4 id., á 3'50, 14.....	192 50
D. Germán de Guzmán por dos paquetes de puntas, á 8'90 pesetas, 7'80. Por una docena de triángulos, 6'50. Por una id. de lapiceros, 1'70.....	16
Hijo de Leandro Escudero por varios ingredientes de pintura, según cuenta.....	9 85
<b>TOTAL.....</b>	<b>218 35</b>
<b>RESUMEN.</b>	
Importan los jornales.....	27
Idem los materiales.....	218 35
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>245 35</b>

Palencia 7 de Enero de 1901.—El Maestro carpintero, Felipe Lanchares.—Conforme: El Arquitecto provincial, Jerónimo Arroyo.

Sesión de 16 de Enero de 1901.

Aprobada por la Comisión Provincial.—El Vicepresidente, Prado Salas.—P. A. de la O. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

EXPOSICIÓN  
DE CARBONES MINERALES ESPAÑOLES.

CIRCULAR PROGRAMA.

La Excm. Diputación Provincial de Barcelona deseosa de que sean conocidas por los industriales del país las fuerzas productivas del mismo, en el importantísimo y vital factor industrial que constituyen los combustibles, convoca á una Exposición de carbones minerales españoles, incluyéndolos todos desde la antracita á la turba, en todas sus variedades, y comprendiendo además los aglomerados y productos de carbonización de los mismos combustibles, así como las breas y los betunes minerales que puedan utilizarse para la panificación de los carbones menudos.

Se admitirán también, fuera de concurso, las instalaciones de máquinas y útiles directamente relacionados con la industria carbonífera, así como los productos derivados de esta industria.

Simultáneamente con esta Exposición, se celebrará un concurso especial de sistemas de hogares, emparrillados, accesorios y otros medios generales para la más perfecta utilización de los combustibles, ya sean aquéllos nacionales ó extranjeros. Para este concurso, el Jurado podrá proponer las recompensas que juzgue oportunas.

Se concederán premios á los concurrentes á la Exposición que, por las condiciones del combustible que exploten y la importancia de la producción y de las instalaciones que para ella hayan efectuado, sean acreedores á dicha distinción. Su concesión se hará en virtud del fallo de un Jurado técnico nombrado por la Diputación.

Los premios que podrán concederse serán de tres clases: los primeros consistirán en una medalla acuñada en oro, de peso 25 gramos, y un diploma en que conste la distinción y el motivo por que ha sido concedida; los segundos premios consistirán en una medalla de plata de igual tamaño que las de oro y diploma análogo.

Cuando las concesiones de que procedan los combustibles expuestos no alcancen la producción mínima que se fija á cada clase para poder optar á premio, pero sean, no obstante, dichos combustibles, á juicio del Jurado, merecedores de mención honorífica, atendiendo á su calidad ó al porvenir probable de la explotación, si reúne condiciones para ello, podrá darse al expositor un diploma en que conste dicha mención y el motivo que la origina.

Para concurrir á la Exposición se hace indispensable la remisión, cuando menos, de dos toneladas métricas del combustible que se quiera pre-

sentar, el cual deberá serlo en condiciones normales ó que representen fielmente el tipo y calidad que se obtienen corrientemente en la explotación.

Los expositores que deseen concurrir deberán remitir á la Secretaria de la Excm. Diputación Provincial de Barcelona, antes del 15 de Marzo próximo venidero, una hoja de inscripción que se les facilitará pidiéndola directamente á dicha Oficina. En esta hoja deberán hacer constar las condiciones del combustible y del yacimiento, ó bien las de la fábrica, si es producto elaborado.

Las hojas de inscripción deberán ser visadas por la Jefatura del Distrito Minero en que radique la explotación.

El Jurado podrá comprobar los datos que crea convenientes de entre los facilitados por el expositor.

La remisión del combustible, convenientemente envasado, hasta una de las estaciones de ferrocarril de esta Capital ó sobre muelle en el puerto de Barcelona, será de cuenta del expositor. Esta remisión deberá ser hecha con la antelación debida para que las expediciones puedan ser recibidas por la Comisión antes del 15 de Abril próximo. La devolución del combustible se hará en el punto y condiciones en que se recibió; y desde este punto quedará de cuenta del expositor. Si éste renuncia á la devolución, lo hará constar en la hoja de inscripción.

La remisión de máquinas y útiles directamente relacionados con la industria carbonífera, así como de los hogares, emparrillados, accesorios y otros medios generales para la utilización de los combustibles, será de cuenta del remitente ó expositor hasta el local de la Exposición, así como también su instalación. Igualmente será de su cuenta la recogida de dichos efectos.

Se destinan á la Exposición de carbones minerales españoles las dos naves adyacentes al Museo de Reproducciones Artísticas del Parque de esta Ciudad, que el Excmo. Ayuntamiento facilita á dicho objeto, señalándose á cada expositor un espacio determinado por 2'50 metros de frente y 1'50 metros de profundidad, siendo de cuenta de la Diputación el acarreo desde la estación del ferrocarril ó muelles del puerto de esta ciudad al Parque y viceversa, colocación y guarda del combustible expuesto.

Si algún expositor desea hacer instalación especial al aire libre, remitirá antes del 1.º de Marzo un croquis acotado de dicha instalación, para resolver con anticipación la Comisión organizadora si le es posible ó no concederla. En este caso, todos los gastos de la instalación correrán de cuenta del expositor, incluso el acarreo.

La Exposición se inaugurará el día 30 de Abril y se cerrará el día 29 de Junio del corriente año.

PREMIOS QUE PODRÁN CONCEDERSE Á  
LOS COMBUSTIBLES MINERALES.

*Antracitas.*

Se concederá un primer premio á la antracita que á su mayor potencia calorífica y limpieza, no siendo inferior aquélla á 7.000 calorías, junte la condición de producirse normalmente en cantidad de 10.000 toneladas métricas anuales, cuando menos.

Se concederán dos segundos premios como accésits.

*Hullas.*

Se concederá un primer premio á la hulla que, teniendo mayor potencia calorífica, con tal que ésta no baje de 6.500 calorías, reúna mejores cualidades físicas, contenga menos impurezas y la producción anual de las minas de que proceda esté en condiciones de alcanzar por lo menos la cifra de 25.000 toneladas métricas.

Se concederán dos segundos premios como accésits al anterior.

Se concederá un primer premio á la hulla que, teniendo mayor potencia calorífica, con tal que no baje de 6.000 calorías, reúna mejores cualidades físicas, contenga menos impurezas y la producción anual de las minas de que proceda esté en condiciones de llegar á 100.000 ó más toneladas métricas.

Se concederán dos segundos premios como accésits al anterior.

*Lignitos.*

Se concederá un primer premio al lignito que, teniendo mayor potencia calorífica, con tal que no baje de 5.000 calorías, reúna mejores cualidades físicas, contenga menos impurezas y la producción anual de las minas de que proceda esté en condiciones de elevarse á 10.000 ó más toneladas métricas.

Se concederán dos segundos premios como accésits al anterior.

Se concederá un primer premio al lignito que, teniendo mayor potencia calorífica, con tal que no baje de 4.000 calorías, reúna mejores cualidades físicas, contenga menos impurezas y la producción anual de las minas de que proceda esté en condiciones de alcanzar 30.000 ó más toneladas métricas.

Se concederán dos segundos premios como accésits al anterior.

*Turbas.*

Se concederá un primer premio á la turba secada al aire que, no siendo inferior su potencia calorífica á 2.500 calorías, la tenga mayor, reúna mejores cualidades físicas, contenga menos impurezas y la producción anual de los turbales de que se extraiga esté en condiciones de alcanzar á 10.000 ó más toneladas métricas.

Se concederán dos segundos premios como accésits al anterior.

*Agglomerados.*

Se concederá un primer premio al aglomerado de hulla que, teniendo mayor potencia calorífica y menor cantidad de impurezas, se presente

con mejores condiciones de elaboración, contenga menor proporción de brea y se produzca en mayor cantidad.

Se concederá un segundo premio como accésit al anterior.

Se concederá un primer premio al aglomerado de lignito que, no bajando su potencia calorífica de 4.000 calorías y estando bien elaborado, pueda obtenerse en cantidad no menor á 6.000 toneladas métricas por año.

Se concederá un segundo premio como accésit al anterior.

*Coks.*

Se concederá un primer premio al cok metalúrgico procedente de explotaciones minerales nacionales que, teniendo mayor potencia calorífica, reúna mejores condiciones de densidad y pureza y pueda producirse en cantidad no inferior á 10.000 toneladas métricas.

El Jurado calificador quedará constituido y procederá al examen de las instalaciones desde el día en que se inaugure la Exposición. Para la otorgación de los accésits, el Jurado podrá proceder con arreglo á su criterio, sin sujetarse estrictamente á las condiciones que se determinan para los premios.

Barcelona 30 de Enero de 1901.—  
El Presidente de la Comisión Organizadora, Dario Rumeu.—El Vocal-Secretario, Fernando Fabra.

Juzgado de primera instancia  
de Palencia.

Don Francisco Salas Velasco, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de esta Capital.

Doy fé: Que en la demanda de menor cuantía de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de ella copiados á la letra dicen así:

*Encabezamiento de la sentencia.*—  
En la ciudad de Palencia á veintinueve de Febrero de mil novecientos uno, el Señor Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal en funciones de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por Don Juan Cándido Cardo Martínez, Abogado y propietario, vecino de esta Capital, como heredero fiduciario de Don Lorenzo Moratinos Sanz, Vizconde que fué de Villandrando, representado por el Procurador Don Pedro Ovejero, bajo la dirección del Letrado Don Ambrosio Martínez, contra Don Fernando Mínguez Arredondo, vecino de Baltanás, como hijo y heredero de Don Pablo Mínguez Maté y por su rebeldía con los extrados del Juzgado, sobre pago de cantidad.

*Parte dispositiva.*—*Fallo:* Que debo condenar y condeno á Don Fernando Mínguez Arredondo, vecino de Baltanás, como hijo y heredero de Don Pablo Mínguez Maté, á que en el término de quinto día pague á Don Juan

Cándido Cardo Martínez, heredero fiduciario del Vizconde de Villandrando, la cantidad de setecientas cincuenta pesetas de principal, la de cuatrocientas cincuenta pesetas por los intereses vencidos desde el diecinueve de Mayo de mil ochocientos noventa á igual día y mes de mil ochocientos noventa y nueve, ambos inclusive, los vencidos desde esta última fecha y los que venzan hasta que realice el pago de la cantidad principal, á razón del seis por ciento anual, condenando así bien al referido demandado al pago de las costas y gastos de este juicio. Así por esta sentencia, que además de notificarse en extras dos se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á no ser que se pidiere su notificación personal al rebelde, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Rodríguez.

Lo anteriormente inserto concuerda á la letra con su original, á que me remito. Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al demandado Don Fernando Mínguez Arredondo, á instancia del Procurador del demandante y en cumplimiento de lo mandado en providencia de ayer, pongo el presente testimonio que firmo en Palencia á veintitres de Febrero de mil novecientos uno.—Francisco Salas.

#### Juzgado municipal de Barruelo de Santullán.

Don Bernabé Alonso Alvarez, Juez municipal de Barruelo de Santullán.

Hace saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia.**—En el pueblo de Barruelo de Santullán á nueve de Febrero de mil novecientos uno, el Señor D. Bernabé Alonso Alvarez, Juez municipal del mismo y su distrito, ha visto estos autos de juicio verbal civil entre partes, de la una D. Froilán Roldán Mediavilla, Don Fernando Polanco Montes, D. Francisco García Revilla y D. Felipe y D. Santos García Rojo, vecinos de Santa María de Nava, y de otra D. Pedro Díez, que lo es del pueblo de Nava, sobre reclamación de cincuenta y una pesetas setenta y cinco céntimos, importe de cinco fanegas y nueve celemines de pan mediado trigo y centeno, que este último tiene cobradas á mayores de los primeros en concepto de soldadas, como pastor del ganado vacuno de los mismos, cuyos servicios dejó de prestar el quince de Enero último.

**Fallo.**—Que debo declarar y declarar haber lugar á la demanda y en su consecuencia condeno al demandado Pedro Díez á que pague á los actores las cincuenta y una pesetas y setenta y cinco céntimos que le reclaman y en las costas y gastos de

este juicio. Notifíquese esta sentencia por la rebeldía del demandado en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, y por ella definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Bernabé Alonso.

**Pronunciamento.**—Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Bernabé Alonso Alvarez, Juez municipal de este pueblo y su distrito, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy.

Barruelo de Santullán nueve de Febrero de mil novecientos uno, de que certifico.—Adolfo Montes.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente edicto en Barruelo de Santullán á nueve de Febrero de mil novecientos uno.—Bernabé Alonso.—Por su mandado, Adolfo Montes.

#### Ayuntamiento constitucional de Población de Cerrato.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 3 del actual para resolver las reclamaciones é incidencias pendientes de la rectificación del alistamiento correspondiente al reemplazo del Ejército del corriente año, acordó excluir de dicho alistamiento al mozo Arturo de la Fuente Gutiérrez, hijo de Avelino y Manuela, nacido en esta localidad el día 7 de Julio de 1881, en virtud del expediente instruido al efecto y por analogía á lo dispuesto en la regla 4.<sup>a</sup> del art. 88 de la ley, mediante ignorarse el paradero de dicho mozo y de sus padres, los cuales se ausentaron de esta población hace más de diecisiete años sin que haya vuelto á tenerse noticia de ellos según resulta de referido expediente.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* á los efectos de la última parte del artículo 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

Población de Cerrato 16 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Francisco Ordejón.

#### Ayuntamiento constitucional de Villasabariego.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este pueblo, verificado en el actual año, el mozo Tomás Pérez Panojo, el cual obtuvo en el sorteo el núm.º 2 de entre los sorteados, y señalado el día 3 del próximo mes de Marzo para el acto de la clasificación y declaración de soldados, se le cita al supradicho mozo para que en dicho día y hora de las diez de su mañana comparezca en la Casa Consistorial de esta villa á dicho acto, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Villasabariego 21 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Higinio García.

#### Ayuntamiento constitucional de Villalcázar de Sirga.

En la Secretaría de dicha Corporación se halla de manifiesto al público interesado el padrón de cédulas personales de este término correspondiente al actual año de 1901, á fin de que dentro del término de ocho días pueda ser examinado y presentadas las reclamaciones que se creyeren procedentes.

Villalcázar de Sirga 23 Febrero de 1901.—El Alcalde, Diodoro Antolín.

#### Ayuntamiento constitucional de Pedraza de Campos.

Terminado el proyecto del repartimiento de consumos de conciertos gremiales voluntarios para satisfacer á la Hacienda el impuesto de dichos consumos en el presente año de 1901, queda desde esta fecha expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán oídas las que presenten.

Pedraza de Campos 18 de Febrero de 1901.—El Alcalde, José A. Quevedo.

#### Ayuntamiento constitucional de Villasarracino.

Terminado el repartimiento de concierto gremial voluntario para hacer efectivo el impuesto de consumos y sus recargos en el corriente año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes en él comprendidos presentar las reclamaciones que vieren convenirles, advirtiéndose que pasado el plazo que se señala no serán atendidas las que se presenten por justas que sean.

Villasarracino 23 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Luís Cuadrado.

#### Ayuntamiento constitucional de Vega de Bur.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el padrón de cédulas personales que ha de regir en el ejercicio actual, durante los días de su exposición podrán examinarle los interesados y presentar las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Vega de Bur 21 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Justo Fraile.

#### Ayuntamiento constitucional de Nogal de las Huertas.

Devuelto por la Superioridad para formario de nuevo el reparto del impuesto de consumos por la Junta repartidora de este distrito para el actual año y hallándose terminado se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos hagan las reclamaciones que á su derecho convenga.

Nogal de las Huertas 21 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Mariano Cuesta.

#### Ayuntamiento constitucional de Barruelo de Santullán.

Terminado el padrón de cédulas personales, su copia y lista cobratoria para el año actual de 1901, formado con arreglo á la instrucción y circulares publicadas por la Administración de Hacienda de la provincia, se pone de manifiesto en esta Secretaría municipal y á disposición de cuantas personas deseen examinarle por plazo de ocho días, á fin de oír reclamaciones que se formulen contra el mismo.

Barruelo de Santullán 23 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Manuel Mata.

#### Ayuntamiento constitucional de Hérmedes de Cerrato.

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes y pescados de esta villa, con la dotación anual de cincuenta pesetas, pagadas por semestres de los fondos municipales, pudiendo el agraciado contratar con los vecinos la asistencia y herraje de doscientas caballerías de mayor y sesenta y cinco asnales.

Las solicitudes serán presentadas en esta Alcaldía en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual se dará posesión al solicitante que mejores circunstancias reuna.

Hérmedes de Cerrato 24 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Manuel Pinto.

#### Anuncios particulares

Se venden á voluntad de su dueño 198 mazas de olmo, secas, de 16 y 17 pulgadas; 26 aimones y contraímones en un trozo; 50 agujas de cinco y seis piés; ocho vigas para carro de mulas; quien tenga interés en tratar en ello puede dirigirse á su dueño José Márcos, que vive en Buenavista, partido de Saldaña, provincia de Palencia.

1—3